



inciso cuarto, relativos a la autorización para realizar llamados a concurso a ser aplicados en una o más comunas de la región y por resoluciones fundadas la realización de llamados en condiciones especiales;

- c) La resolución exenta N° 32 (V. y U.), de fecha 4 de enero de 2013, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2013 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011;
- d) El oficio N° 682, de fecha 16 de mayo de 2013, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, en el que solicita se autorice a esa Secretaría a efectuar un llamado en condiciones especiales para grupos sin proyecto del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la tipología de Construcción en Sitio Propio, y

Considerando: Que según lo señalado en oficio citado en el Visto d) de la presente resolución, existe actualmente en la Región de Los Lagos una importante cantidad de familias hábiles en la tipología de Construcción en Sitio Propio, cuya atención requiere la realización de un llamado a concurso en condiciones especiales, dicto la siguiente

Resolución:

1. Autorízase a la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Lagos para llamar a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto, en la tipología de Construcción en Sitio Propio, para la o las comunas de la Región de Los Lagos que esa Secretaría determine, por un monto de hasta 140.700 unidades de fomento.

2. Déjase establecido que el Llamado Especial que se autoriza, se regirá por lo dispuesto en el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.

3. Establécese que los grupos postulantes a este Llamado deberán pertenecer a la Región de Los Lagos, ser ingresados a la plataforma informática que este Ministerio ha dispuesto para dicho efecto, debiendo contar con Certificado de Grupo Organizado Hábil hasta el día 19 de julio de 2013.

4. El número de grupos seleccionados alcanzará hasta la cantidad de subsidios susceptibles de financiar con los recursos previstos en el resuelto 1. de esta resolución, incluidos sus respectivos servicios de asistencia técnica, inspección técnica de obra y los subsidios complementarios, si corresponde.

5. Para los efectos de determinar el número de certificados de subsidio susceptibles de financiar, se considerará un valor promedio de 469 unidades de fomento, sin perjuicio que para su aplicación deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los montos de subsidios base y complementarios indicados en los artículos 4 y 7 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011.

6. Establécese que el monto de subsidio definitivo a considerar para la aplicación del subsidio, será determinado al momento de la Calificación Definitiva de los proyectos a los cuales se vincularán los grupos que resulten seleccionados y luego de la respectiva adscripción de los grupos a esos proyectos.

7. Mediante resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, que se deberá publicar en el Diario Oficial,

se aprobará la nómina de grupos seleccionados. La difusión de dicha nómina podrá realizarse en un periódico de circulación regional o nacional u otro medio de comunicación pública.

8. Establécese que el Serviu de la Región de Los Lagos enviará a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, copia de las resoluciones del llamado y selección de los grupos, las respectivas nóminas de familias beneficiadas y el monto de los recursos efectivamente asignados.

9. Impútase el monto total de 140.700 unidades de fomento asignado en esta resolución, a los recursos autorizados a la Región de Los Lagos, para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2013.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Rodrigo Pérez Mackenna, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Pablo Sepúlveda Moreno, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo Subrogante.

Ministerio de Energía

NOMBRA INTEGRANTES DEL PANEL DE EXPERTOS ESTABLECIDO EN EL TÍTULO VI DE LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS

(Resolución)

Núm. 29 exenta.- Santiago, 12 de julio de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía estableciendo modificaciones al decreto ley N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica; la Ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el decreto N° 181, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento del Panel de Expertos establecido en el Título VI de la Ley General de Servicios Eléctricos; el oficio ordinario Adm. N° 26, de fecha 6 de junio de 2013, del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia; la Declaración Jurada, firmada ante Notario, de doña Blanca María Palumbo Ossa, de fecha 13 de junio de 2013; la Declaración Jurada, firmada ante Notario, de don Pablo José Serra Banfi, de fecha 21 de junio de 2013; la Carta Minenergía N° 476, de fecha 28 de junio de 2013, a don Eduardo Ricke Muñoz; la Declaración Jurada, firmada ante Notario, de don Eduardo Alejandro Ricke Muñoz, de fecha 25 de junio de 2013; la copia de la renuncia al cargo de Director de Operaciones y Peajes del CDEC-SIC de don Eduardo Alejandro Ricke Muñoz, de fecha 17 de junio de 2013; la copia de la renuncia al cargo de Director Ejecutivo del CDEC-SIC de don Eduardo Alejandro Ricke Muñoz, de fecha 10 de junio de 2013; la copia del Traspaso de Acciones de Enersis S.A., de don Eduardo Alejandro Ricke Muñoz a doña Daniela Paz Ricke Hunting, de fecha 21 de junio de 2013; la resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1° Que el artículo 209° inciso segundo de la Ley General de Servicios Eléctricos dispone que el nombramiento de los integrantes del Panel de Expertos, previamente designados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, se efectuará mediante resolución del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y a su vez el artículo 15 de la ley N° 20.402, que creó el Ministerio de Energía, señala que las atribuciones que confieran las leyes y decretos supremos al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción en todas aquellas materias que son de la competencia del Ministerio de Energía en virtud de esa ley, se entienden conferidas al Ministerio de Energía, por el solo ministerio de la ley.

2° Que el inciso tercero del artículo 210° de la Ley General de Servicios Eléctricos dispone que el nombramiento del secretario abogado del Panel de Expertos designado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, se efectuará mediante resolución del Ministerio de Energía.

3° Que el artículo 6° del decreto N° 181, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento del Panel de Expertos, señala que las personas designadas por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia para integrar este panel, deberán presentar una declaración jurada, firmada ante Notario, de no encontrarse en los supuestos de incompatibilidad previstos en los artículos 209° de la Ley General de Servicios Eléctricos y 5° del decreto N° 181, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento del Panel de Expertos, para ser integrante de este panel, lo cual deberá ser requerido por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, obligación que hoy le corresponde al Ministerio de Energía.

4° Que con fecha 6 de junio de 2013, el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia remite al Ministerio de Energía su oficio ordinario Adm. N° 26, mediante el cual comunica la designación de tres integrantes del Panel de Expertos de la Ley General de Servicios Eléctricos, los cuales corresponden a la señora Blanca María Palumbo Ossa, para el cargo de Abogado Integrante del Panel de Expertos, y los señores Eduardo Alejandro Ricke Muñoz y Pablo José Serra Banfi para los cargos de Ingeniero o Economista Integrantes del Panel de Expertos.

5° Que con fechas 19 y 27 de junio de 2013, el Ministerio de Energía recibió las declaraciones juradas, firmadas ante Notario, de no encontrarse en los supuestos de incompatibilidad previstos en los artículos 209° de la Ley General de Servicios Eléctricos y 5° del decreto N° 181, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento del Panel de Expertos, de doña Blanca María Palumbo Ossa y don Pablo José Serra Banfi, respectivamente.

6° Que con fecha 4 de julio de 2013, el señor Eduardo Alejandro Ricke Muñoz presentó al Ministerio de Energía Declaración Jurada de fecha 25 de junio de 2013, señalando que no se encuentra en los supuestos de incompatibilidad previstos en los artículos 209° de la Ley General de Servicios Eléctricos y 5° del decreto N° 181, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento del Panel de Expertos, firmada ante Notario, acompañada de copia de sus cartas de renuncia a los cargos de Director de Operaciones y Peajes del CDEC-SIC y de Director Ejecutivo del CDEC-SIC, así como una copia del Traspaso de Acciones de la empresa Enersis S.A., de su propiedad, a Daniela Paz Ricke Hunting, para acreditar documentadamente la renuncia a las condi-



ciones o calidades incompatibles con la función de integrante del Panel de Expertos, en cumplimiento de lo exigido por el artículo 6° del decreto N° 181, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento del Panel de Expertos.

Resuelvo:

Nómbrese como integrantes del Panel de Expertos por un periodo de seis años, a contar del 17 de julio de 2013, a los siguientes profesionales:

1) Doña Blanca María Palumbo Ossa, Abogada, cédula de identidad N° 5.896.932-K.

2) Don Eduardo Alejandro Ricke Muñoz, Ingeniero Civil Electricista, cédula de identidad N° 5.866.843-5.

3) Don Pablo José Serra Banfi, Ingeniero Matemático, cédula de identidad N° 6.577.866-1.

Anótese, regístrese, notifíquese y publíquese.- Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Josefina Soto Larreátegui, Jefa de Gabinete Ministro de Energía.

Ministerio del Medio Ambiente

Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana

DECLARA ABANDONO PROCEDIMIENTO DE PROYECTOS QUE INDICA

El Servicio de Evaluación Ambiental, Región Metropolitana, mediante las resoluciones exentas N° 21/2013 de fecha 11 de enero de 2013 y N° 271/2013 de 29 mayo de 2013 declaró el abandono del procedimiento de los siguientes proyectos de conformidad a lo establecido en el Art 43 de la ley 19.880: DIA "Plan Regulador Comunal de Huechuraba" Ilustre Municipalidad de Huechuraba; DIA "Maestranza P & P"; Maestranza P & P Ltda.; DIA "Edificio Presidente Kennedy Padre Hurtado", Interpetrol S.A.; DIA "Planta de Tratamiento de Residuos Líquidos Industriales", Embotelladoras Chilenas Unidas S.A.; DIA "Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Colina", Servicomunal S.A.; DIA Planta Elaboradora de Mezcla Asfáltica", Constructora de Infraestructura MED Ltda.; DIA "Planta de Tratamientos Residuos Líquidos Industriales y Residuos Sólidos Industriales Curtiembre Soinca S.A.", Curtiembres Soinca S.A.; DIA "Planta Faenadora de Aves", Agrícola Pollos King S.A.; DIA "Centro Comercial y Oficinas de Independencia", Corfu Ltda.; DIA "Planta de Tratamientos de Aguas Servidas - Casa de Ejercicio San Ignacio de Loyola", Orden Religiosa Compañía de Jesús; DIA "Embalse Punta de Águilas", Empresa de Agua Potable Manquehue S.A.; DIA "Utilización de Aceites Lubricantes Usados como Combustibles en los Hornos de la Empresa Cars Ltda.", Cars Ltda.; DIA "Áridos Santa Rosa de Huechún", Camilo Aldunce Loyola; EIA "Estación de Transferencia San Eugenio de Residuos Sólidos Domiciliarios", Generale de Eaux. Rodrigo Núñez Cárdenas, Director, Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 18 DE JULIO DE 2013

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	497,79	1,0000
DOLAR CANADA	478,00	1,0414
DOLAR AUSTRALIA	459,51	1,0833
DOLAR NEOZELANDES	393,11	1,2663
DOLAR DE SINGAPUR	394,73	1,2611
LIBRA ESTERLINA	757,21	0,6574
YEN JAPONES	5,00	99,5900
FRANCO SUIZO	529,06	0,9409
CORONA DANESA	87,58	5,6838
CORONA NORUEGA	83,20	5,9827
CORONA SUECA	75,80	6,5675
YUAN	81,13	6,1355
EURO	653,18	0,7621
WON COREANO	0,44	1121,2800
DEG	749,91	0,6638

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 17 de julio de 2013.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$717,45 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 17 de julio de 2013.

Santiago, 17 de julio de 2013.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 4.971 EXENTA, DE 2013

Mediante resolución exenta N° 4.971, de 4 de julio de 2013, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Formando Servicios de Capacitación Desarrollo y Coaching Limitada (Formando Ltda.)", RUT 76.094.562-5, contenida en la resolución exenta N° 9.497, de 4 de octubre de 2010, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- Juan Bennett Urrutia, Director Nacional (S).

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 4.972 EXENTA, DE 2013

Mediante resolución exenta N° 4.972, de 4 de julio de 2013, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Instituto de Capacitación Chile Sociedad Limitada (Incach Ltda.)", RUT 76.753.270-9, contenida en la resolución exenta N° 5.585, de 31 de agosto de 2007, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- Juan Bennett Urrutia, Director Nacional (S).

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 4.973 EXENTA, DE 2013

Mediante resolución exenta N° 4.973, de 4 de julio de 2013, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Mar Jónico S.A. (Mar Jónico S.A.)", RUT 96.968.150-1, contenida en la resolución exenta N° 7.397, de 4 de agosto de 2010, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- Juan Bennett Urrutia, Director Nacional (S).

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 4.974 EXENTA, DE 2013

Mediante resolución exenta N° 4.974, de 4 de julio de 2013, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Líderes Capacitación Limitada (Líderes Capacitación Limitada)", RUT 77.452.140-2, contenida en la resolución exenta N° 2.624, de 23 de abril de 2007, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- Juan Bennett Urrutia, Director Nacional (S).

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 4.975 EXENTA, DE 2013

Mediante resolución exenta N° 4.975, de 4 de julio de 2013, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Activa Capacitación S.A. (Activa Capacitación S.A.)", RUT 76.965.180-2, contenida en la resolución exenta N° 6.761, de 2 de septiembre de 2008, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- Juan Bennett Urrutia, Director Nacional (S).

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 4.976 EXENTA, DE 2013

Mediante resolución exenta N° 4.976, de 4 de julio de 2013, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Servicios de Capacitación Romanos XII Limitada (Capacitación Romanos XII Ltda.)", RUT 76.936.500-1, contenida en la resolución exenta N° 6.438, de 27 de agosto de 2008, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- Juan Bennett Urrutia, Director Nacional (S).